

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

EXPEDIENTE: 1100131030112026-00407-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por **Sandra Liliana Villegas Rodríguez** contra **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias)**.

2. VINCULAR al trámite constitucional a la Universidad de la Sabana.

De igual forma, **VINCULAR** al trámite constitucional a los “*par evaluadores*” que intervinieron en la calificación de la propuesta con código SIGP No. 59088975138391, así como a **todos los participantes e integrantes del Banco Preliminar y Definitivo de Elegibles de la Convocatoria 975 de 2026**, por ostentar un interés directo en la infidencia de las resultas del presente proceso.

Para tal efecto, y en atención a la masividad e imposibilidad de notificación personal individualizada de dichos terceros, **ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología E Innovación (Minciencias) que, dentro del término improrrogable de un día contado a partir de la notificación de este proveído, realice la publicación electrónica del escrito de tutela, sus anexos y el presente auto en un lugar visible de su página web oficial y en el micrositio destinado a la Convocatoria 975; así mismo, deberá remitir comunicación vía correo electrónico a los pares evaluadores del proyecto de la accionante. Lo anterior, con el fin de que los vinculados, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro del término de un (1) día contado a partir de la publicación y/o notificación.

3. ORDENAR que se notifique el presente proveído a la parte accionada y a las entidades vinculadas, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción para lo cual se le otorga el término de un día.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal, conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. TENER como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

5. REQUERIR a la parte actora con el fin de que a la mayor brevedad posible manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones. Además, deberá precisar y organizar de manera concreta las pretensiones que formula en contra de Minciencias.

6. NOTIFICAR la presente providencia a las partes, por el medio más expedito. En adelante, súrtanse todas las notificaciones del presente proceso en esta forma.

CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza